



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PINTADA - ANTIOQUIA**

CERTIFICA QUE:

Revisados los Archivos que reposan en el recinto del honorable concejo Municipal, certifica que el Acuerdo N°009 del día 31 de mayo de 2016, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** es vigente en la actualidad hasta cuando se presente otro acuerdo que lo derogue, ya que este acuerdo Municipal fue aprobado en sesiones ordinarias del mes de mayo del 2016.

No presenta modificación alguna con otro Acuerdo Municipal desde su aprobación por parte del honorable Concejo Municipal

Dado en el recinto del Honorable Concejo municipal a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

JORGE MARIO ARBOLEDA SANTAMARIA
Secretario del H. Concejo Mpal.



ACUERDO N° 009 DE 2016

(01 de junio de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE LA PINTADA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La contratación pública del Municipio de la Pintada – Antioquia, tiene como objetivo principal el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

ARTICULO SEGUNDO. La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o en quien él delegue de acuerdo con la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO. La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Cada una de estas etapas deben desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo Municipal que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Manual de Contratación de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO. El Alcalde Municipal queda autorizado para hacer uso de la modalidad de contratación Directa señalada en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, de igual forma, queda autorizado para suscribir convenios y contratos interadministrativos, convenios de apoyo, asociación, cooperación y los señalados en la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 777 de 1992, dentro de los términos, alcances y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias o pertinentes y atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado mediante Sentencia con No. de radicado 36054 del 14 de abril del 2010, y al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de fecha 9 de octubre de 2014 Radicado 2215.

PARÁGRAFO. La autorización que se confiere en el presente artículo se hace sin límite alguno de cuantía.

ARTÍCULO CUARTO. Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de la Pintada, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requerirá de la autorización del Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. El Alcalde Municipal de la Pintada – Antioquia, requiere de autorización expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos, dada su importancia, trascendencia, cuantía e impacto en el desarrollo económico y social del municipio.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal



11

- a. Prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público domiciliario.
- b. Operaciones de Fiducia o encargo fiduciario.
- c. Contratos y operaciones de crédito público.

En virtud de lo señalado en el artículo 18 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal debe decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- d. En los que se trate de la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad del municipio.
- e. Compraventa de bienes inmuebles.
- f. Concesión.
- g. Contratación de empréstitos.
- h. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- i. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- j. Conformación o creación de empresas de economía mixtas.
- k. Conformación o creación de empresas industriales y comerciales del estado
- l. Cuando el objeto del contrato requiera dar en garantía activos de propiedad del municipio.

PARÁGRAFO. Si con el perfeccionamiento de un convenio y/o contrato se requiere la incorporación o adición de nuevos recursos al presupuesto de gastos del municipio, se autoriza al alcalde para que haga traslados, modificaciones o adiciones al presupuesto de rentas y gastos del municipio de la respectiva vigencia fiscal, según las necesidades de ejecución del convenio y/o contrato suscrito. Copia de los actos administrativos que se expidan con fundamento en la presente autorización serán remitidos al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento dentro de los 10 diez días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. Para la autorización de los contratos contemplados en el artículo anterior, el Concejo Municipal deberá adelantar el siguiente procedimiento atendiendo los siguientes criterios:

- a. Verificar que la obra o proyecto a desarrollar con el contrato esté contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado por la Corporación cuando se trate de contratos de Obra, con indicación de la línea de gestión y el programa.
- b. Verificar que exista disponibilidad presupuestal.
- c. Hacer un análisis del impacto económico y social que el correspondiente contrato vaya a generar, para lo cual invitara al Concejo, en caso de encontrarlo necesario, al Secretario de Despacho de la oficina que lidera el proyecto, en aras de que este funcionario exponga los documentos previos tales como estudios previos, análisis económico del sector y análisis de riesgos del respectivo proceso contractual.
- d. Verificar que en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo se dé cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.



PARÁGRAFO.Recibido el proyecto de acuerdo de autorización para celebrar contratos y entregado a la comisión correspondiente, esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos aquí contemplados. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no cumpla con los requisitos establecidos y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.Toda la actividad contractual del Municipio tendrá control social en los términos de la Constitución y la Ley. La secretaria de General y de Gobierno Municipal promoverá el control social a la contratación pública que adelante el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en la Pintada – Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2016.

Mauricio Montoya R.

Vicepresidente primero
MAURICIO MONTOYA RAMIREZ

Maria Hortencia Ch

Secretaria
MARIA HORTENCIA CHALARCA COSSIO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo dos (2) debates en dos (2) días diferentes, y en ambos fue aprobado.

Maria Hortencia Ch

Secretaria
MARIA HORTENCIA CHALARCA COSSIO



ACUERDO N° 009 DE 2016

(01 de junio de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 01 de Junio de 2016, y a Despacho.

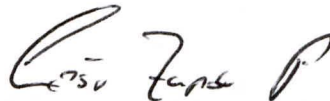

MITSY ALBANY MEJIA MEDINA
Secretaria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA, 01 de Junio de 2016.

Sancionado.

Publíquese y Cúmplase.

El Alcalde,


CESAR AUGUSTO ZAPATA PEREZ

La Secretaria General y de Gobierno,


MITSY ALBANY MEJIA MEDINA

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Y DE CONTROL.

No. 221844

Fecha: 10-06-16

Base a	Fecha	Atendido
Dro. Potei	13-06-16	
D. Gortari	13-6-16	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA JURIDICA.

REVISADO

Medellín,

El Gobernador, o su Delegado

Dirección de Asesoría, Legal y de Control



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal N° 009 de 2016, por medio del cual se reglamenta las autorizaciones generales al Alcalde Municipal de La Pintada-Antioquia para contratar y se dictan otras disposiciones, se fija copia en la cartelera pública de la Administración para efectos de publicidad y conocimiento de la comunidad, por el término de cinco (5) días calendario, hoy primero (01) de junio del dos mil dieciséis (2016).

SECRETARIA DE GOBIERNO

MITSY ALBANY MEJIA MEDINA

CERTIFICÓ: Qué el Acuerdo N° 009 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal, permaneció fijado desde el día antes indicado, hasta hoy siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), cinco (5) días después de fijado, en que desfija.

SECRETARIA DE GOBIERNO

MITSY ALBANY MEJIA MEDINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**ACTA DE POSESIÓN DE HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA
COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA**

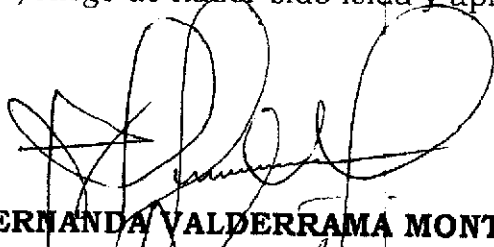
En el Municipio de La Pintada - Antioquia, siendo el día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante la suscrita Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, dando cumplimiento cabal a los requisitos exigidos por las Leyes 311 de 1996, 190 de 1995 y 734 de 2002, y a los artículos 122 de la Constitución Nacional, 260 Ley 4 de 1913 y 94 de la Ley 136 de 1994, y ante su Secretaria *Ad Hoc*, a efectos de darle posesión a quien fuera elegido como Alcalde del Municipio de La Pintada - Antioquia, por votación popular realizada el día veintinueve (29) de octubre de 2023, se hace presente **HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1.060.586.133** expedida en el Municipio de Supía - Caldas y presentó la credencial de fecha 31 de octubre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Formato E27), la cual lo acredita como Alcalde Electo por las circunscripción electoral de La Pintada para el Periodo Constitucional 2024-2027, por el Partido Político En Vía del Desarrollo.

Además de los documentos ya mencionados, **HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA** exhibió Libreta Militar, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificados de Antecedentes Judiciales y de No Tener Medidas Correctivas por Cumplir expedidos por la Policía Nacional de Colombia, Certificados Ordinario y Especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de no estar reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" expedido por la Contraloría General de la Nación, Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Certificado de Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de La Pintada - Antioquia, Declaración con Fines Extraproceso donde manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en los artículos 95 y 96 de la Ley 136 de 1994 para ejercer el cargo de Alcalde del Municipio de La Pintada - Antioquia y Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) de haber participado en el Curso "Inducción Alcaldes Electos 2024-2027".

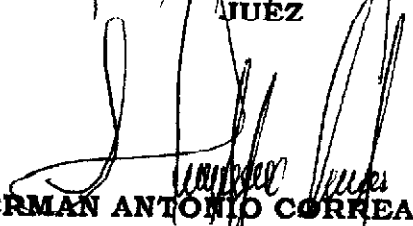
Seguidamente, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de La Pintada, procedió a tomarle el juramento de rigor al tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, así: **HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA**, la Ciudadanía del Municipio de La Pintada - Antioquia, mayoritariamente ha decidido a través del voto universal y secreto, ungirlo a usted como el mandatario que orientará y enrumbará los destinos del Municipio de La Pintada-Antioquia durante los próximos cuatro (4) años. Por eso, hoy el pueblo prevalido de su poder soberano, viene a confirmar la decisión de las urnas y espera que usted, ante él, se comprometa a ser fiel a su palabra empeñada en el debate electoral. En nombre de la República de Colombia y en cumplimiento del Decreto 133 de 1996 y la Ley 136 de 1994 lo interrogo: **"JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DEBERES INHERENTES AL CARGO ENCOMENDADO?"** CONTESTÓ: SI JURÓ.

Cumplido lo anterior, y por no encontrar causal alguna que invalide esta posesión, procede esta Autoridad Judicial a declararlo legalmente posesionado en el cargo, ***posesión que surtirá todos sus efectos legales a partir del día Primero (1°) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024).*** Copias de la presente acta se enviarán a la Gobernación de Antioquia, a la Alcaldía Municipal y al Honorable Consejo Municipal de La Pintada-Antioquia.

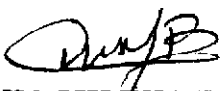
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de haber sido leída y aprobada.



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ



HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA
POSESIONADO



ANA MILENA BEDOYA RAMÍREZ
SECRETARIA AD HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA identificado(a) con C.C. 1060586133 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de LA PINTADA - ANTIOQUIA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO EN VIA AL DESARROLLO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en LA PINTADA (ANTIOQUIA), el martes 31 de octubre del 2023.

HECTOR FABIAN AGUILERA
BETTIN

ALFANI MARTIN OSORIO
CANTILLO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GLADIS GARCIA BEDOYA
HERRERA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.060.586.133

NUMERO

CORREA BEDOYA

APELLIDOS

HERMAN ANTONIO

NOMBRES

HERMAN CORREA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1986
SUPIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-MAR-2004 SUPIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0912400-35128812-M-1080586133-20040730

0552904212A 02 142504294



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.060.586.133
Fecha de Expedición:	11 DE MARZO DE 2004
Lugar de Expedición:	SUPIA - CALDAS
A nombre de:	HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 26 de Octubre de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 26 de septiembre de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA

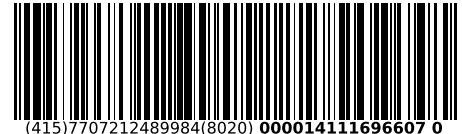
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141116966070			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1060586133				6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico 11			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1060586133		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 169		29. Departamento Caldas		30. Ciudad/Municipio Supía	
31. Primer apellido CORREA		32. Segundo apellido BEDOYA		33. Primer nombre HERMAN		34. Otros nombres ANTONIO	
35. Razón social							
36. Nombre comercial MULTISERVICIOS C&C LA PINTADA							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio La Pintada		390	
41. Dirección principal CL 30 30 54							
42. Correo electrónico correabedoya@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 312286607		45. Teléfono 2 5700108			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7730	47. Fecha inicio actividad 20190306	48. Código 4752	49. Fecha inicio actividad 20190306	50. Código 93290150	51. Código 4114	1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 522424852							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 08 - 20 / 12 : 15: 39			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CORREA BEDOYA HERMAN ANTONIO			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116966070



(415)7707212489984(8020) 000014111696607 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 0 5 8 6 1 3 3

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 9

72. Número

73. Fecha

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 9 0 3 0 6

77. No. Matrícula mercantil

2 1 6 4 0 8 7 1 0 1

78. Departamento

0 5

79. Ciudad/Municipio

0 2 1

82. Nacional

%

83. Nacional público

%

84. Nacional privado

%

85. Extranjero

%

86. Extranjero público

%

87. Extranjero privado

%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 2 2 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

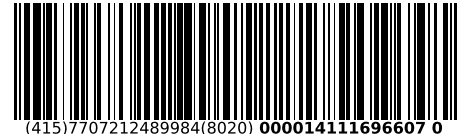
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116966070



(415)7707212489984(8020) 000014111696607 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 0 5 8 6 1 3 3

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

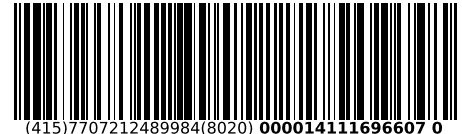
Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 8 7 5 8 7 1	1	1 1 5 1 8 6 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
URREA	RAMÍREZ	LEON	DARIO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 0 5, 1 2, 1 5			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116966070



(415)7707212489984(8020) 000014111696607 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 0 5 8 6 1 3 3

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangi	7 7 3 0
162. Nombre del establecimiento MULTISERVICIOS C&C LA PINTADA			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio La Pintada	3 9 0
165. Dirección CL 30 30 54			
166. Número de matrícula mercantil 2 1 6 7 7 2 5 3 0 2		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 3 0 6	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14973809957



(415)7707212489984(8020) 000001497380995 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 0 9 0 1 7

8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE LA PINTADA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

La Pintada

3 9 0

41. Dirección principal

AV 30 31 09

42. Correo electrónico

gobierno@lapintada-antioquia.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 8 4 5 4 8 0 8

45. Teléfono 2

3 1 2 2 8 6 6 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 4 1 2

1 9 9 6 1 2 1 8

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

7 8 9 1 4 1 6 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

6

61. Fecha

2024 - 01 - 19 / 10 : 28 : 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

GIRALDO GARCIA MARTHA CECILIA

985. Cargo

Gestor II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14973809957



(415)7707212489984(8020) 000001497380995 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 0 1 7	8	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN		1 8	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
Cédula de Ciudadanía		1 0 6 0 5 8 6 1 3 3	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
CORREA		BEDOYA	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
HERMAN		ANTONIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14973809957



(415)7707212489984(8020) 0000014973809957

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 0 9 0 1 7

8

Impuestos de Medellín

1 1

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

7 0 0 0 2 5 8 9

2 1 1 2 6 1 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

DUQUE

LOPEZ

ROBINSON

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 0 0 4 2 5

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252148777



PIB

14:11:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1060586133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253606989



PIB

13:57:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE LA PINTADA identificado(a) con NIT número 8110090178:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

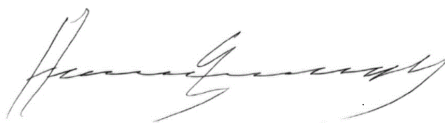
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 13:50:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811009017
Código de Verificación	811009017240902135021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

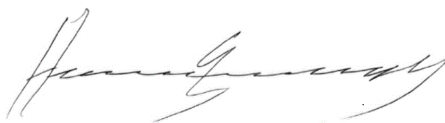
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de agosto de 2024, a las 14:15:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1060586133
Código de Verificación	1060586133240808141534

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:17:03 PM horas del 08/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1060586133**

Apellidos y Nombres: **CORREA BEDOYA HERMAN ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:20:50 horas del 08/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1060586133**,
Apellidos y Nombres **CORREA BEDOYA HERMAN ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de La Pintada**, con NIT **811009017-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2024 02:18:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1060586133** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99827774** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1060586133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/08/2024 02:29 PM



Código Verificación: **4PWT27KBUA**

Válida hasta: **06/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



**DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y
CONFLICTO DE INTERESES**

Señores:

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los nueve días (09) del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,



HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA
Alcalde Municipal
CC.:1.060.586.133



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE LA PINTADA -
ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

CERTIFICA

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de La Pintada - Antioquia, aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 009 de 2023, está incluido en el Capítulo 4 – Estructura Ecológica, Artículo 68. Áreas Focalizadas para la Aplicación de Incentivos para la Conservación Ambiental, Artículo 69. Proyectos para la Conservación de la Fauna y la Flora en La Pintada, se encuentran los proyectos y lineamientos para el uso, optimización, adecuación y fortalecimiento de la cultura ambiental y la apropiación social en el municipio.

Se expide la presente certificación a los ocho (27) días del mes de agosto de 2024.


CARLOS FABIAN ROMERO TANGARIFE
Secretario de Planeación y obras públicas.



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA PINTADA-
ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

CERTIFICA

Que en el Plan de Desarrollo aprobado: **"La Pintada en Vía al Desarrollo 2024-2027"** del municipio de La Pintada - Antioquia, está contemplado el proyecto: **"SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA"**.

Línea 3: Desarrollo ambiental sostenible.

Programa 3.1: Restaurando nuestras aguas, sembrando vida.

Proyecto 3.1.2: Realizar programas de reforestación con especies autóctonas en zonas de cuencas y nacimientos de agua y Promover la conservación de especies nativas, como aves, reptiles y anfibios, a través de sensibilización y programas de conservación.

Descripción del proyecto: Conservación de la diversidad biológica, étnica y cultural, y el respeto a la dignidad humana, para el buen vivir de las generaciones presentes y futuras.

Indicador: Plantaciones forestales realizadas.

Se expide la presente certificación a los ocho (27) días del mes de agosto de 2024.

CARLOS FABIAN ROMERO TANGARIFE
Secretario de Planeación y obras públicas.

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Escuela de Alto Gobierno

CERTIFICA QUE:

HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA

C.C 1.060.586.133

PARTICIPÓ en el CURSO

INDUCCIÓN ALCALDES ELECTOS 2024 - 2027

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 14 de Noviembre y el 14 de Diciembre de 2023
Con una intensidad de 40 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 15 de Diciembre de 2023

MARIO MOISÉS JUVINAO DAZA

Director de la Escuela de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública



25 años | Escuela de
Alto Gobierno

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co> y digite el código.

Código: 34cfa866-c421-4fda-964d-da4d2b0b65d3

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

Empresa: MUNICIPIO DE LA PINTADA

Identificación de la empresa: 811009017

Contrato ARL: 096202672

Municipio donde se prestó el servicio:

Sede: Toda La Empresa

Fecha de Elaboración: 29/08/2024

Fecha de prestación del servicio: 29/08/2024

Persona que modificó: JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS

Fecha de última modificación: 29/08/2024

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingrese obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

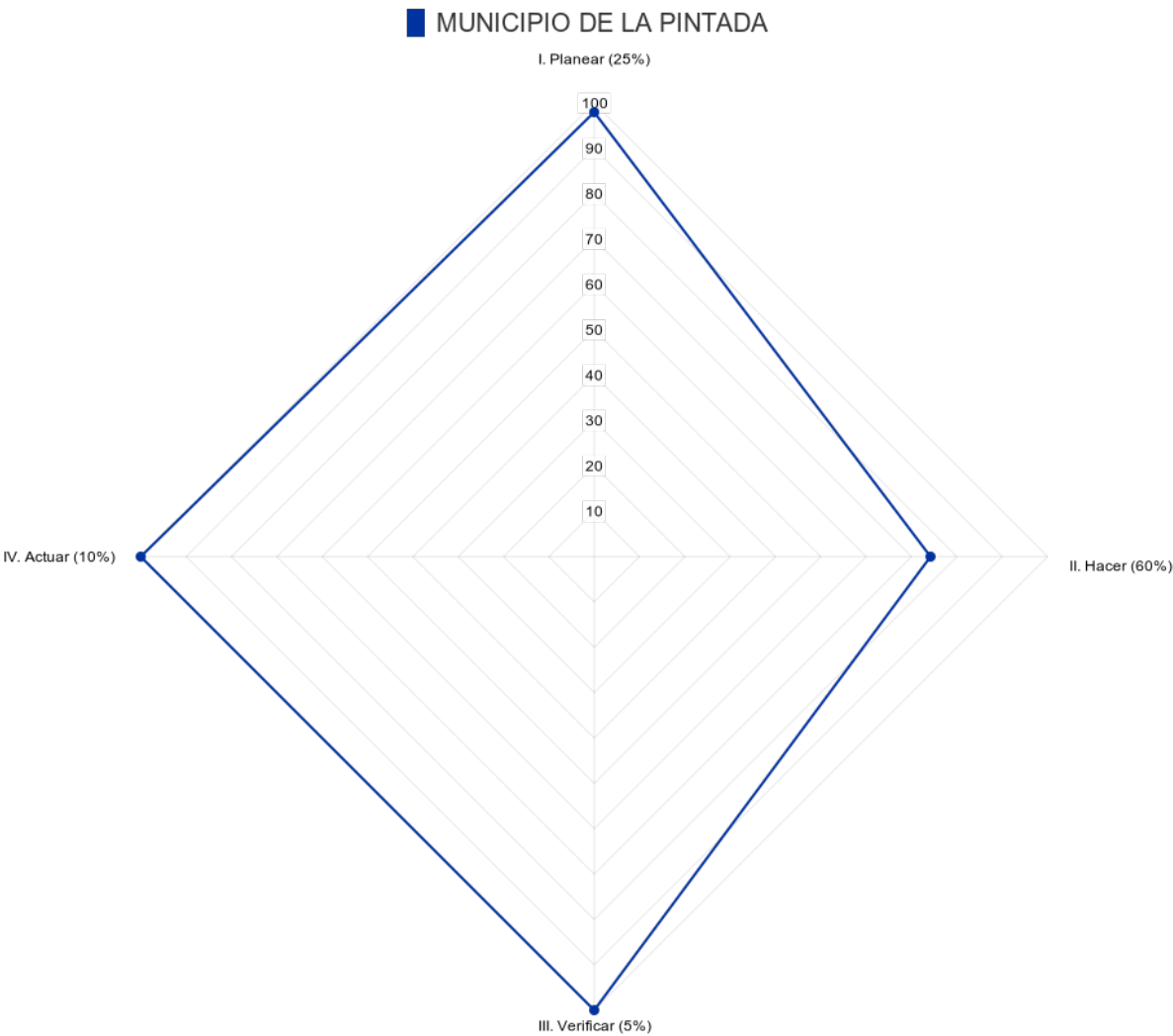
Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

Resumen de Resultados



29/08/2024 MUNICIPIO DE LA PINTADA

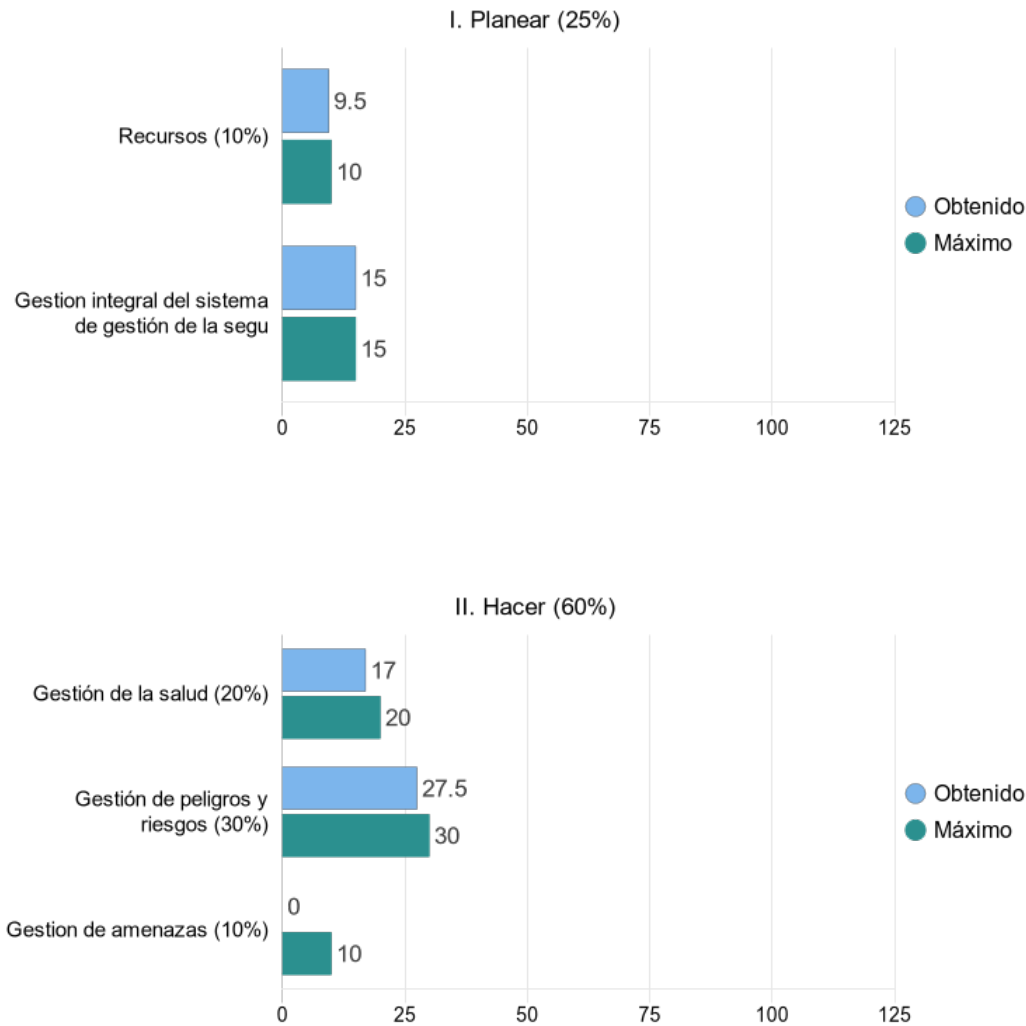
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear [25%]	98	25	24.5
II. Hacer [60%]	74.17	60	44.5
III. Verificar [5%]	100	5	5
IV. Actuar [10%]	100	10	10
% Total implementación			84.0

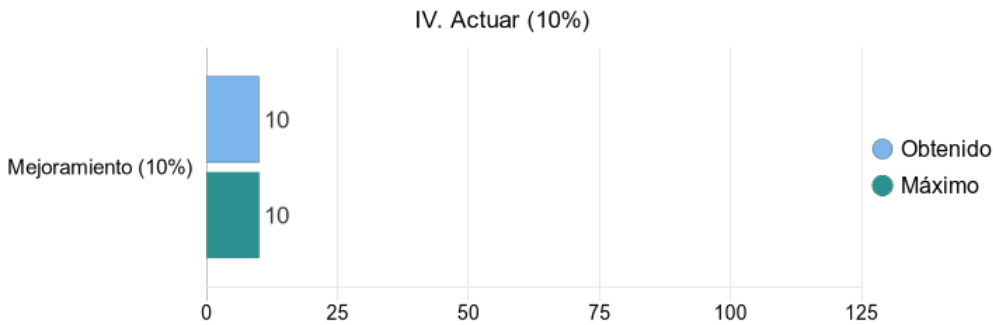
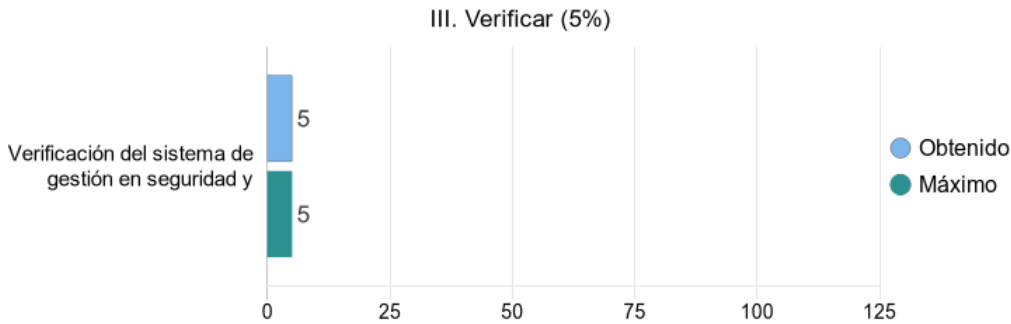
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 84.0 su resultado es MODERADAMENTE ACEPTABLE.

Detalle gráfico

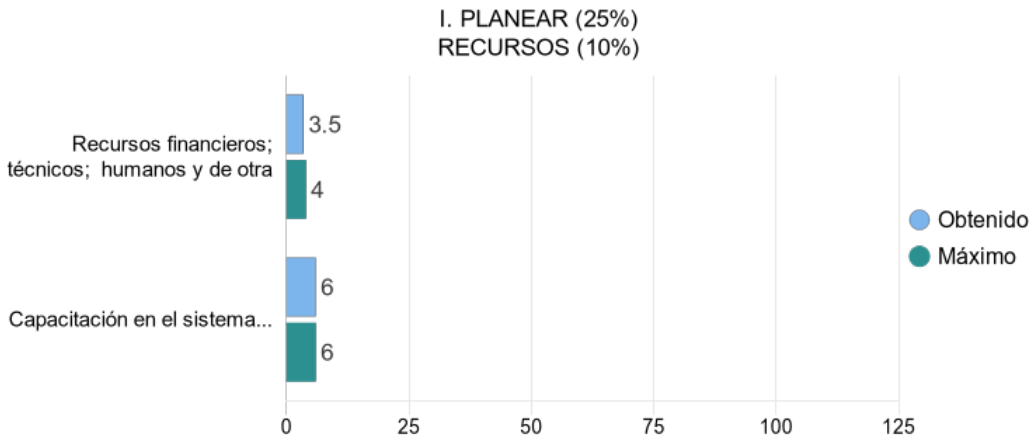
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

MUNICIPIO DE LA PINTADA

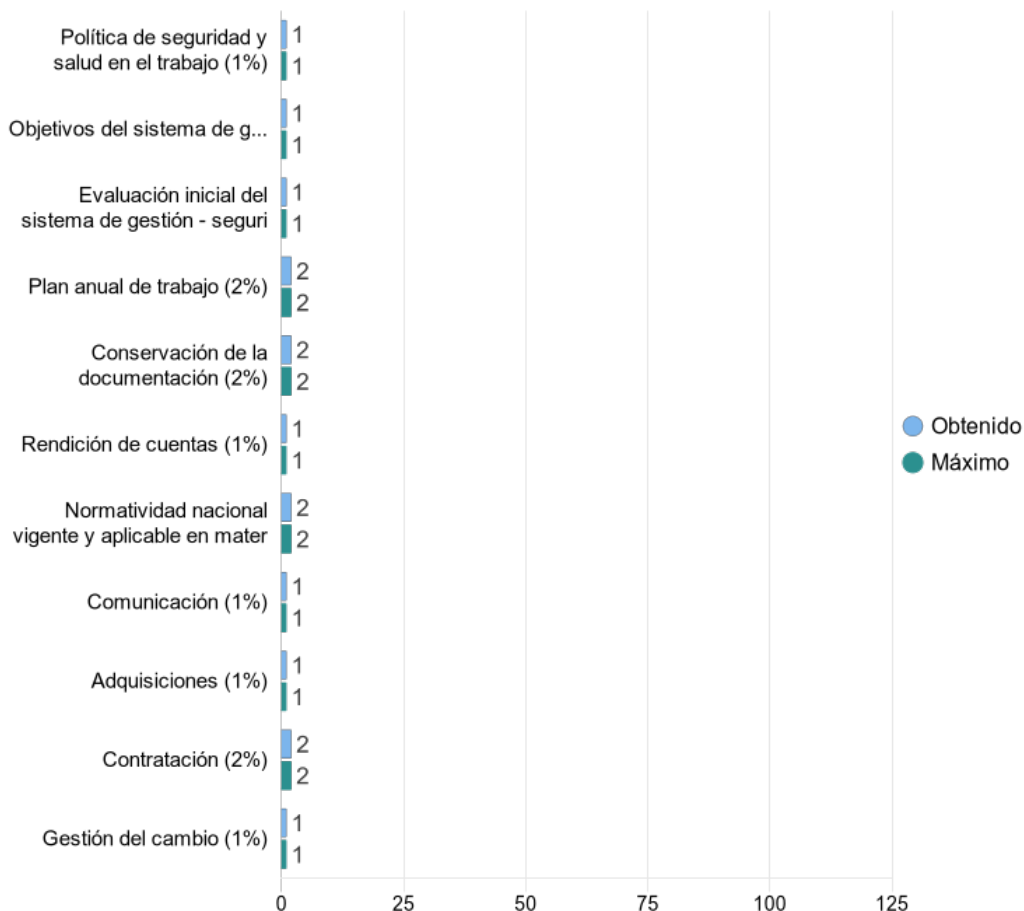




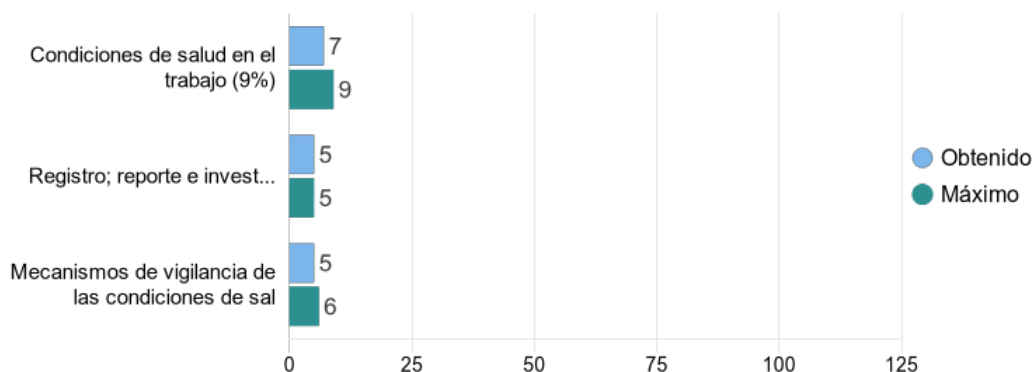
MUNICIPIO DE LA PINTADA

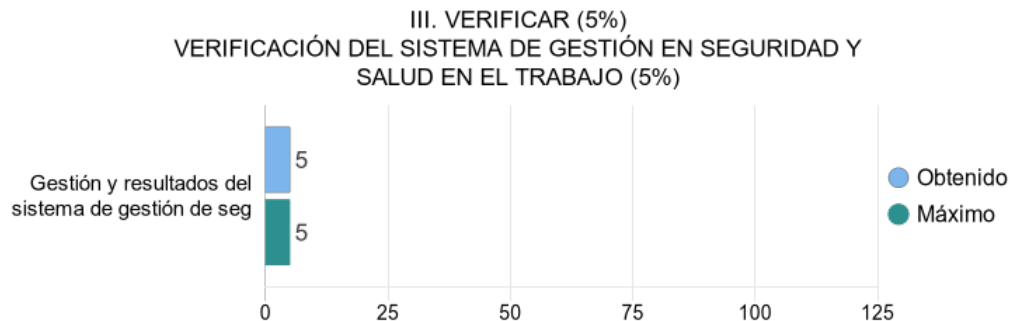
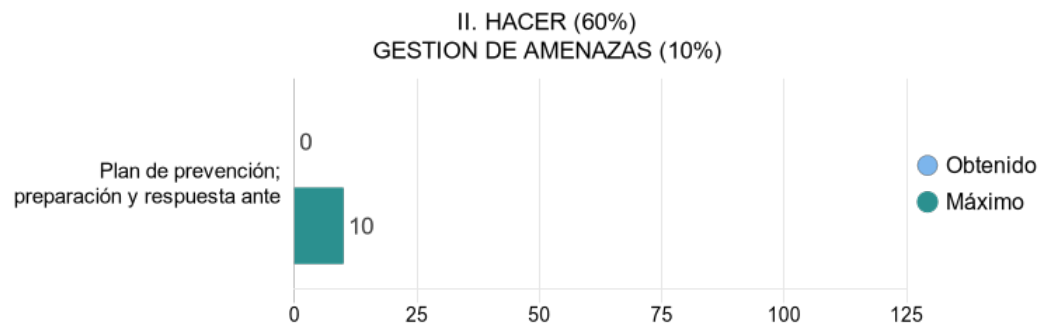
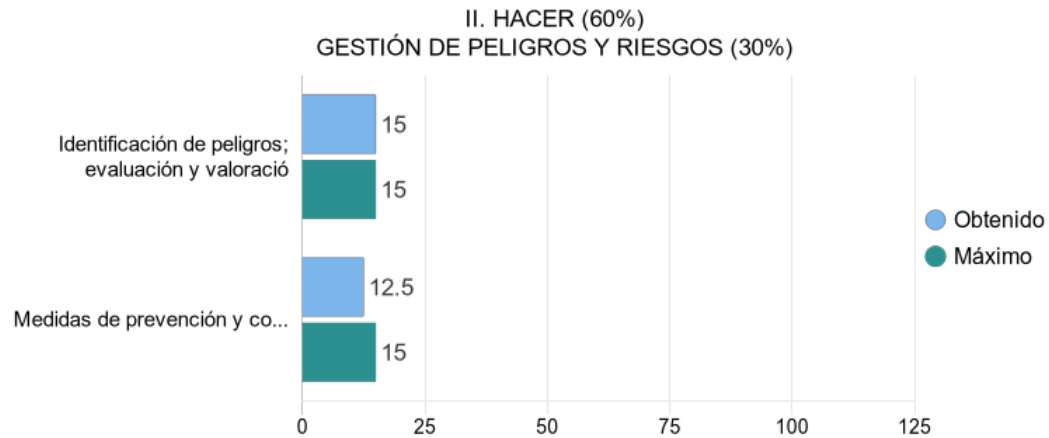


I. PLANEAR (25%)
GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)

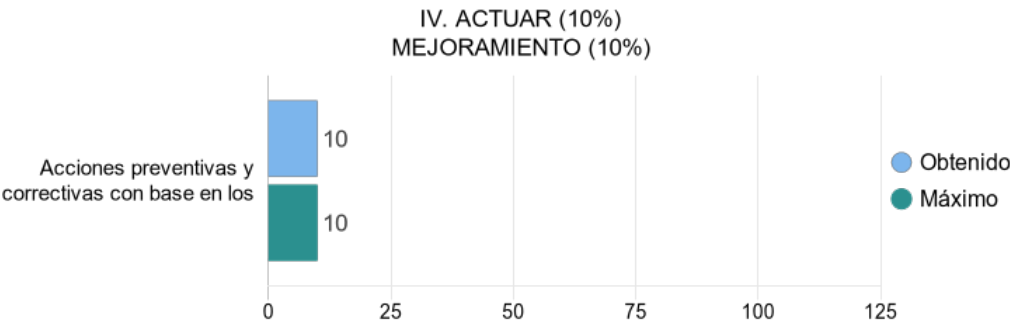


II. HACER (60%)
GESTIÓN DE LA SALUD (20%)





Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024



Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

Recomendaciones / Observaciones MUNICIPIO DE LA PINTADA

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad	Observación
I. Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.		
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección social.		
	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial (0.5%)	No cumple	El empleador debe: - En la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos que realiza, definir cargo, con funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar donde desempeña la labor. - Elaborar la identificación de los trabajadores que realizan de manera permanente actividades de alto riesgo definidas en el Decreto 2090 de 2003: 1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos. 2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las		

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

			<p>normas técnicas de salud de salud ocupacional.</p> <p>3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.</p> <p>4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.</p> <p>5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo</p> <p>6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios</p> <p>7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor.</p>		
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	<p>Mantener disponible las evidencias relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST. 		
	1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP (2%)	Cumple totalmente	<p>Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de inducción a todos los trabajadores independiente de su forma de contratación antes del inicio de las labores - Registro de reinducción a todos los trabajadores independiente de su 		

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

			forma de contratación - Contenido de la inducción considerando los elementos asociados con peligros y riesgos, prevención de accidentes y enfermedades laborales, entre otros		
	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas [2%]	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - El certificado de aprobación de la capacitación virtual de 50 horas del SG-SST por parte del responsable del SG-SST		
II. Hacer (60%)	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo [1%]	No cumple	Debe llevar a cabo la comunicación de los perfiles de cargo, descripción de las tareas y el medio en el que se desarrollará la tarea al médico que realiza las evaluaciones médicas ocupacionales. Tenga en cuenta los riesgos a los cuales se expone el trabajador.		
	3.1.4 Realización de los evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador [1%]	No cumple	Debe: - Llevar a cabo las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicar por escrito los resultados de las evaluaciones médicas. - Definir acciones acorde con los resultados y recomendaciones de las evaluaciones médicas ocupacionales. - Definir y documentar la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.		
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo [2%]	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.		
	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad [1%]	No cumple	Debe consolidar la información para la medición de la severidad de accidentes de trabajo (días de incapacidad por accidentes de trabajo, días cargados por accidentes de trabajo, número de trabajadores) - Realizar la medición de acuerdo con la fórmula establecida: #días de		

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

			<p>incapacidad y cargados por accidente de trabajo / # Trabajadores *100.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los días cargados tener en cuenta la NTC 3701. - Llevar a cabo la medición de manera mensual y realizar el análisis teniendo en cuenta los peligros que generaron los eventos, el comportamiento de la severidad en relación al año anterior. - Mantener evidencias de la medición de la severidad de accidentes de trabajo y del análisis realizado. 		
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	<p>Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.</p>		
	4.2.4 Realización de Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con participación del COPASST. (2.5%)	No cumple	<p>Debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir un cronograma de inspecciones a instalaciones, maquinaria, equipos, incluyendo los de prevención y atención de emergencias con la participación del COPASST. - Llevar a cabo inspecciones a instalaciones, maquinaria, equipos, incluyendo los de prevención y atención de emergencias, teniendo en cuenta la participación del COPASST. - Definir acciones provenientes de las inspecciones a instalaciones, maquinaria, equipos, incluyendo los de prevención y atención de emergencias. - Realizar seguimiento al cumplimiento de las inspecciones a instalaciones, maquinaria, equipos, incluyendo los de prevención y atención de emergencias. - Mantener la evidencia de la realización de inspecciones y de la implementación de las acciones provenientes de estas. 		
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas,	Cumple totalmente	<p>Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la</p>		

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

	herramientas (2.5%)		realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.		
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.		
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	No cumple	Debe: - Conformar una brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Definir cronograma de entrenamiento de la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Determinar la dotación necesaria para la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias y realizar la entrega de la misma. - Llevar a cabo entrenamiento periódico (acorde con el cronograma) de la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Mantener la evidencia correspondiente a la conformación, entrenamiento y entrega de dotación de la brigada.		
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	No cumple	Debe: - Elaborar e implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias acorde con la identificación de amenazas y análisis de vulnerabilidad. - Llevar a cabo revisión anual de la identificación de amenazas y análisis de vulnerabilidad. - Elaborar e instalar los planos de las instalaciones identificando áreas y salidas de emergencia. - Instalar señalización necesaria en caso de emergencia (rutas de evacuación, salidas de emergencia,		

Fecha de Generación del documento: 29 de agosto de 2024

			puntos de encuentro). - Planificar y llevar a cabo simulacro, documentar los hallazgos y establecer acciones para la mejora.		
IV. Actuar (10%)	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la definición e implementación de las acciones preventivas y correctivas provenientes de: 1. La supervisión de los resultados 2. La realización de las inspecciones de seguridad 3. La medición de los indicadores 4. Las recomendaciones del COPASST 5. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales 6. Recomendaciones de la ARL o de las autoridades competentes 7. Resultados de los indicadores		

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:		
CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato.2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos.3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento.2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos.3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none">1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informa que la empresa MUNICIPIO DE LA PINTADA con Nit 811009017 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, MUNICIPIO DE LA PINTADA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 29/08/2024 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	98	25	24.5
II. Hacer (60%)	74.17	60	44.5
III. Verificar (5%)	100	5	5
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			84.0

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 84.0 su resultado es MODERADAMENTE ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 29/08/2024.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 4880887